Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y SIETE.

todo lo que se quiere en, que se cumpla
y se execute no embargante que las
quien leyes y pregmaticas de estos mis reynos
y ordenanzas ordenan las cosas vos contienen
de la hidalguia y estraga se quieres que
dado por ella en contrario con
todo lo que para en quanto a esto toca
por esta vez dispensio y habo por bien
y quiero que no obstante lo de suso
contenido se guarde el dicho Don Pedro
en su fuerza y vigor para lo de marauedis
conque no tenga otro oficio de rey
ni juraduria con tanto que para despachar
este titulo en nuestra Camara no se
haya de dar la renta supuesta ni dar le con
con gramam en empeno su procurado por vna
vez ni por muchas mas tenga
rentas algunas de rey como deudas
ni otras qualesquier con forme no dispuesto y man-
dado por las leyes y pregmaticas de estos
nuestros reynos a las que se mandamos
que se cumplan y guarden y embio sabed
por todas las ciudades villas y
lugares de estos nuestros reynos sin que se pueda
escusar ni embargar en nada alguna no
obstante el dicho y que mas algunas cosas
contenidas en qualesquier leyes con